

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

13859 *Comunicación del Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 9 de noviembre de 2017 de cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*

El Plenario del Consejo de Mallorca, en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2017, ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“1. Aprobar inicialmente el expediente de cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con CIF S0711001H, con la finalidad de ejecutar el proyecto de Centro Internacional de Fotografía Toni Catany, que se describe como:

Inmueble denominado casa de Tomàs Monserrat inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Consejo de Mallorca en el epígrafe 1.1 con número de elemento 233, con la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios (Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de diciembre de 2010, BOIB nº 187, de 23 de diciembre de 2010) adscrito al Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca.

Sus datos son:

- Finca urbana, casa con corral, ubicada en la ciudad de Lluçmajor, señalada con el número 31 de la calle Convent.
- Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Palma, Sección Lluçmajor, en el folio 121 del tomo 4.798 del archivo, libro 641, finca 7.554 de Lluçmajor, inscripción 12ª.
- Referencia catastral: 1013201DD9711S0001SB.

2. Someter a información pública el presente acuerdo provisional, durante un plazo de quince (15) días, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, con el objeto de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Cuando haya transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, o, en su caso, se resuelvan las alegaciones presentadas el acuerdo provisional se entenderá definitivo.

3. Autorizar el convenio adjunto y habilitar al Honorable. Sr. Presidente para suscribir cualquier documentación, pública y privada, así como para enmendar errores materiales, aritméticos o de hecho para concluir esta cesión.

4. El convenio de cesión podrá elevarse a escritura pública en el plazo de treinta días a partir desde el día siguiente de la firma de éste.

5. Proceder a anotar esta cesión gratuita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Consejo de Mallorca, en el Registro la Propiedad y a la Gerencia Territorial del Catastro Inmobiliario.

6. De acuerdo con el establecido en el artículo 109.1 del RBEL, dar cuenta de esta cesión al Servicio de Corporaciones Locales de la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears.

7. Notificar este acuerdo a los interesados.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 4 de diciembre de 2017

Secretario General del Consell de Mallorca
Jeroni M. Mas i Rigo

